



CUT: 224856-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 224856-2023**, Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, que establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los

requisitos del Procedimiento Administrativo de Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Copia de la Certificación Ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; 3) Copia del documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 o 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado. 4) Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, visto el expediente, a través Formulario N° 001, de fecha 31 octubre de 2023; la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santo Rosa de Pitumama**, con domicilio en Calle Santa Rosa de Pitumama s/n, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y región Huánuco; solicita Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de Obras, en el marco del proyecto: **“Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Manantial y Vilcar, distrito de Pillco Marca – Huánuco - Huánuco”**; adjuntando la documentación correspondiente a su solicitud.

Que, con N° Carta 0688-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 12 de diciembre de 2023, se invitó al administrado a participar de la verificación técnica de campo; llegando a suscribir el Acta de Inspección Ocular N° 0474-2023-ANA.AAA. H-ALA. ALTO HUALLAGA/LAHT de fecha 15 de diciembre de 2023.

Que, con Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 12 enero de 2024; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que:

- ✓ La Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santa Rosa de Pitumama, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua respecto al proyecto “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Manantial y Vilcar, distrito de Pillco Marca – Huánuco - Huánuco”.
- ✓ El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA para el otorgamiento de autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua.

Que, con Informe Legal 0028-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, se determina que:

- Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H/JACL, se considera al presente procedimiento administrativo, técnicamente factible, por lo que ameritaría otorgar la autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua para la ejecución del proyecto **“Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Manantial y Vilcar, distrito de Pillco Marca – Huánuco – Huánuco”**.
- El administrado cuenta con Certificación Ambiental, debidamente acreditada con la Ficha Técnica Ambiental – 05057, de la Dirección General de Asuntos Ambientales, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del proyecto Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Manantial y Vilcar, distrito de Pillco Marca – Huánuco - Huánuco.
- De la evaluación del presente procedimiento se determina que, cumple los requisitos señalados en el TUPA; por lo tanto, se tiene en consideración lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA; asimismo, el plazo de ejecución del

proyecto, se evalúa en base al cronograma de ejecución de obras presentado por el administrado la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santo Rosa de Pitumama** se evalúa en base al cronograma de ejecución de obras presentado; considerando un plazo de veintiún (21) días calendario para la ejecución del proyecto; computado desde el día siguiente de notificada la Resolución Directoral.

- Asimismo, se dispone que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H/JACL y en el Informe Legal N°0028-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, en el río Cayran, para la ejecución del proyecto: *“Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Manantial y Vilcar, distrito de Pillco Marca – Huánuco - Huánuco”*, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santo Rosa de Pitumama**, según las siguientes características:

Titular	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santa Rosa de Pitumama		RUC/DNI	-	
Nombre del Proyecto o Actividad	“Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Manantial y Vilcar, distrito de Pillco Marca – Huánuco – Huánuco”		Tipo de Intervención	Privado	
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica		
	Departamento:	Huánuco	49849		
	Provincia:	Huánuco	Intercuenca Alto Huallaga		
	Distrito:	Pillco Marca	ALA		
Fuente de Agua	Tipo	Río	Nombres	Cayran	
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION					
Obra Metas/Características	Estructura proyectada		Margen	Fuente de agua	
	Tipo	Material	Derecha	Tipo	Nombre
	Captación	Concreto armado		Río	Cayran
Ubicación geográfica	Estructura proyectada		Margen	Coordenadas UTMWGS84	
	Tipo	Material		Este	Norte
	Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Captación	Concreto armado	Derecha	359 123
Plazo de Ejecución	21 días calendario				

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de vigencia de veintiún (21) días calendario, para la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de notificada la Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santo Rosa de Pitumama**, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Santo Rosa de Pitumama**, con domicilio en Calle Santa Rosa de Pitumama s/n, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y región Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA